



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 63190408900120200004700
Asunto: Auto no acepta sustitución
Demandante: Doris Emilsen Trujillo López
Demandado: Asociación de Vivienda Rural Popular de
Circasia “Avircocq” y demás personas
indeterminadas
Auto Sustanciación No.: 260

Revisado el presente proceso, se tiene que se ha solicitado la sustitución del poder conferido por la parte actora. Al respecto se tiene que la sustitución del poder que realiza el abogado Víctor Hugo Vélez Arboleda, a favor de la profesional del derecho Carolina Guerrero Londoño se realiza sobre el proceso declarativo especial de titulación, en el cual no se identifica el radicado del mismo, ni se identifica con el proceso que se tramita actualmente ante este despacho. Es de advertir que el proceso de la referencia en un proceso verbal especial de pertenencia establecido en el C.G.P., y no un proceso especial de titulación referente a la Ley 1561 de 2012. Por lo tanto, ante tal incongruencia no se acepta la sustitución del poder y no se dará trámite a la reforma de la demanda radicada por la Dra. Carolina Guerrero Londoño, hasta tanto no se allegue la sustitución debidamente conferida.

Notifíquese

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0541aa9f7829a9d2925b03bfc12719cfef28a8d2c33441a483588382c42b3521**

Documento generado en 22/08/2022 01:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>